



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, en sesión de carácter ORDINARIA celebrada el 27 de julio de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA: “CRÉDITO EXTRAORDINARIO”

EXPDTE. 2022/5686 (EN CONTABILIDAD 7/2022).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución de Presidencia de 24 de marzo de 2022 nº 2022/29, se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, con un remanente positivo de tesorería disponible para gastos generales de 23.025,43 euros.

SEGUNDO: El Consejo de Ministros en su sesión de 27 de julio de 2021 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

Solicitar del Congreso de los Diputados el mantenimiento de la suspensión de las Reglas Fiscales para el ejercicio 2022 en línea con la recomendación de las autoridades europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia, tratándose de una solicitud que el Gobierno ha realizado en cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con la constitución, que en su artículo 135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gastos, en caso de situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del estado y que el Parlamento ha aprobado por amplia mayoría.

Así, para 2022 se prevé una tasa de referencia del déficit del 5%, frente al 11% de 2020, cifra a la que llevaron las políticas de protección de rentas y apoyo al tejido productivo frente a la pandemia. En dos años, el déficit se reducirá a menos de la mitad. Y en 2024 se estima una tasa de referencia del 3,2%, nivel muy cercano al umbral exigido por el Pacto de Estabilidad europeo, como ya se recogía en el Programa de Estabilidad remitido por el Gobierno a Bruselas en abril. Para lograr esta reducción del déficit tan relevante, Montero señaló la importancia de que la recuperación económica se esté asentando gracias al éxito de la campaña de vacunación. El grueso del déficit calculado para el próximo ejercicio (3,9 puntos porcentuales de los 5) corresponderá a la Administración Central, ya que el Estado seguirá asumiendo la mayor parte del coste de pandemia, como este año y el pasado. El resto del déficit se repartirá entre Comunidades Autónomas (0,6 puntos) y la Seguridad Social (0,5 puntos), ya que las Entidades Locales mantendrán su tasa de referencia en equilibrio.

Por tanto, las Entidades Locales podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los efectos de estas dos reglas fiscales (estabilidad presupuestaria y regla de gasto). El total de superávits acumulados y contabilizados en el remanente de tesorería

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 27/07/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Diego España Calderón 27/07/2022 Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c8fdd870cf4d4678af535504b3943a2d001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Entidad Local Autónoma de Tahivilla

para gastos generales, puede ser empleado libremente ya que no es necesario tener en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria o el incumplimiento de la regla de gasto.

El Congreso de los Diputados acordó, con fecha de 13 de septiembre de 2021, igualmente la suspensión de las citadas reglas fiscales para 2022.

En tal sentido, las acciones previstas están destinadas para la adquisición de 3 hectáreas de terreno en la zona denominada El Novillero y cercano al río Almodóvar de Tahivilla. La compra del terreno mencionado, sería utilizado para la instalación de huertos sociales y la posible futura ubicación de la depuradora de aguas residuales.

TERCERO.- Que con fecha 18/07/2022 se dicta providencia de Presidencia proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria en la modalidad de crédito Extraordinario para gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y para los que no existen crédito que las circunstancias actuales de emergencia sanitaria cumplen los preceptos contenidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

CUARTO.- Consta en el expediente informes favorable de la Intervención de fecha 12/05/2022.

MARCO NORMATIVO

- 1.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.
- 4.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya algún gasto que no pueda demorarse al ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Firma 2 de 2	27/07/2022	Presidente ELA Tahivilla
Firma 1 de 2	27/07/2022	Secretario General
		Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c8fdd870cf4d4678af535504b3943a2d001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Entidad Local Autónoma de Tahivilla

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- **a)** Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- **b)** Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- **c)** Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- **a)** El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- **b)** La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación de la Junta Vecinal. (Artículo 158.2, LRHL).


La aprobación de los expedientes por la Junta Vecinal se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).

Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

Firma 2 de 2	27/07/2022	Presidente ELA Tahivilla
Firma 1 de 2	27/07/2022	Secretario General
		Diego España Calderón
		Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c8fdd870cf4d4678af535504b3943a2d001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





Entidad Local Autónoma de Tahivilla

SEGUNDO.- El Consejo de Ministros en su sesión de 27 de julio de 2021 adoptó la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados con fecha de 13 de septiembre de 2021 igualmente.

TERCERO.- La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En este caso, tal y como se observa en la Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

Por todo ello se propone a la JUNTA VECINAL DE TAHIVILLA la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
1	414-60000	ADQUISICION DE TERRENO	23.000,00 €
		TOTAL -.....	23.000,00 €

Financiado con recurso al remanente de tesorería para gastos generales:

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	23.000 €

TERCERO.- Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días durante los cuales se podrán presentar reclamaciones a la Junta Vecinal.

CUARTO.- Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones se publicará la modificación en el B.O.P., para su entrada en vigor.

Firma 2 de 2	27/07/2022	Presidente ELA Tahivilla
Diego España Calderón		
Firma 1 de 2	27/07/2022	Secretario General
Antonio Aragón Román		





Entidad Local Autónoma de Tahivilla

No promoviendo debate alguno, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- **Partido Socialista Obrero Español (5 votos):** Diego España Calderón, María del Rosario de Palacio Sierra, Miguel Perea Franco, Juan Valencia Perez y Ana Belén Jimenez Aguilar.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

No hubo.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Tahivilla a la fecha indicada en la firma electrónica.

V° B°

El Presidente,
Diego España Calderón

El Secretario General,
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	27/07/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Diego España Calderón	27/07/2022	Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c8fdd870cf4d4678af535504b3943a2d001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -

